



CÓDIGO DE ENTIDAD: 671

Recetarios válidos

Aclaremos que los recetarios válidos para la atención de OSPIF son los siguientes:

- **De todo tipo** (Particular o de Instituciones);
- **Oficial** de la entidad (según muestra punto 15 de las normas);
- Recetarios **electrónicos / digitales que cumplan con requisitos de identificación** (código de barra, QR, etc.) con firma y sello digital de acuerdo a la reglamentación de la ley.
- Recetarios **digitales** (prescripción preimpresa ya sea total o parcial) sin los requisitos de identificación antes mencionados pero que contengan **firma y sello original** del profesional.

Por último, les recordamos que **NO se aceptan recetarios sin membrete** de profesionales o instituciones (Ej: en blanco, con publicidad de medicamentos, etc.).

En el caso de **recetarios electrónicos / digitales es obligatorio grabar el número** correspondiente al validar dichas dispensas.

Por el momento, hasta tanto finalicen los procesos de integración correspondientes, debe presentarse una copia impresa de dichas prescripciones electrónicas / digitales.

Cabe recordar que la prescripción tradicional (manuscrita) enviada vía mail, Whatsapp o impresa **NO es válida.** Ésta debe ser siempre original.

El resto de las normas continúan vigentes sin modificación.

Sin otro particular, los saludamos atentamente.